GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVII - Nº 115
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

RÍO CUARTO

Declaran Monumento Histórico Provincial a la Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9956

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial a la Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Educación -o al organismo que en el futuro lo sustituyere- a realizar convenios con la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto y otras entidades públicas, privadas y de la sociedad civil a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 5543 respecto del Monumento Histórico Provincial declarado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Cultura es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y asume las facultades -respecto del Monumento Histórico Provincial Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Río Cuarto- que la Ley Nº 5543 le otorga a la Dirección General de Historia, Letras y Ciencias.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a destinar las correspondientes partidas presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la ejecución de la presente Ley durante el ejercicio correspondiente al año de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9947

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra "Duplicación de Calzada en Ruta Provincial Nº E-53 -Tramo: Intercambiador Avenida Padre Luchesse - Río Ceballos-", el inmueble ubicado en el lugar denominado Nuevo Río Ceballos, Departamento Colón, Pedanía Río Ceballos, Municipalidad Río Ceballos, con una superficie total a ocupar de un mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1.184,66 m2), que se describe en el Plano de Mensura y Subdivisión e informe que se adjunta, compuesto de tres (3) fojas útiles, formando parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en Dominio: Matrícula Nº 527025 (13), Propiedad Nº 1304-2121978/9; Matrícula: Nº 527026 (13), Propiedad Nº 1304-2121979/7; Matrícula Nº 527027 (13), Propiedad Nº 1304-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 897

Córdoba, 9 de junio de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9956, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9954

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Colonia Almada, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de setecientos quince metros con veintitrés centímetros (715,23 m) que se extiende con rumbo Este en forma coincidente con un límite de propiedad, materializado con alambrado de hilos, colindando al Norte -en parte- con la Parcela Rural 0264-5026 y luego se desarrolla por una línea imaginaria que cruza la Ruta Provincial Nº 29 y la Parcela Rural 0264-5028, desde el Vértice Nº 1 (X=6456658,61 - Y=4418050,87), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera que es el esquinero Sudoeste de la Parcela Rural 0264-5026, ubicado en el Noroeste de la localidad sobre la línea de alambrado que corre a quinientos metros (500, 00 m) al Oeste de la señalada ruta, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6456657,11 - Y=4418766,10).

Lado 2-3: de un mil trescientos noventa metros con cuarenta y seis centímetros (1.390,46 m) que se prolonga con orientación Sur por una línea imaginaria ubicada en forma paralela a ciento cincuenta y seis metros (156, 00 m) al Este de Ruta Provincial Nº 29, atravesando -entre otras- las Parcelas Rurales 0264-5028, 0264-9126, 0264-9026, 0264-9226, un camino vecinal, y las Parcelas Rurales 0264-4827, 0264-4728 y 0264-4628, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6455266,66 - Y=4418764,49).

Lado 3-4: de setecientos quince metros con veintitrés centímetros (715,23 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste por una línea imaginaria, atravesando la Parcela Rural 0264-4628, la Ruta Provincial Nº 29 y la Parcela Rural 0264-4724, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6455266,23 - Y=4418049,26).

Lado 4-1: de un mil trescientos noventa y dos metros con treinta y ocho centímetros (1.392,38 m) que se proyecta con sentido Norte, en parte por una línea imaginaria y en parte por alambrado de hilos, colindando al Oeste -en parte- con la Parcela Rural 0264-4724, un camino vecinal y las Parcelas Rurales 0264-4925 y 0264-5025 hasta encontrar el Vértice Nº 1, cerrando así el polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Colonia Almada, que ocupa una superficie de noventa y nueve hectáreas, cinco mil ciento ochenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (99 has, 5.180,80 m2) y un perímetro de cuatro mil doscientos trece

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9947

2121980/1. La presente declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del referido inmueble se gestionó en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-015648/11.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo especificado en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 885

Córdoba, 8 de junio de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9947, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9954

metros con veintinueve centímetros (4.213,29 m).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 907

Córdoba, 9 de junio de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9954, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9950

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Colonia Bismarck, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de un mil trescientos dieciocho metros con setenta y cuatro centímetros (1.318,74 m) que se extiende con rumbo Este desde el Vértice A (X=6316645,73 - Y=4525953,48), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección de los alambrados Norte y Oeste de calles Chaco y Lavalle, respectivamente, materializado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice B (X=6316364,17 - Y=4527241,82), sito en la intersección de los alambrados Norte y Este de calles Chaco y Alberdi, respectivamente.

Lado B-C: de un mil trescientos treinta y cinco metros con setenta y tres centímetros (1.335,73 m) que se prolonga con orientación Sur hasta alcanzar el Vértice C (X=6315060,87 - Y=4526949,27), emplazado en la intersección de los alambrados Este y Sur de calles Alberdi y Neuquén, respectivamente.

Lado C-D: de un mil trescientos veinte metros con ochenta y ocho centímetros (1.320,88 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste hasta encontrar el Vértice D (X=6315342,79 - Y=4525658,82), ubicado en la intersección de los alambrados Sur y Oeste de calles Neuquén y Lavalle, respectivamente.

Lado D-A: de un mil trescientos treinta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (1.335,84 m) que se proyecta con sentido Norte hasta encontrar el Vértice A, cerrando así el polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Colonia Bismarck, que ocupa una superficie de ciento setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (176 has, 2.952,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 905

Córdoba, 9 de junio de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9950, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO